



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 05-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS, 6812 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 3577 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA, 2645 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO COMITÉ CÍVICO SAMPEDRANO COCISA, 2270 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC, 1800 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN, 1478 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO COMITÉ CÍVICO DIGNIDAD SHECANA COCIDISH, 1362 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO VISIÓN CON VALORES VIVA, 830 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN, 572 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG, 285 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO TODOS, 270 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO LIBRE, 246 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO MOVIMIENTO Y LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS MLP, 240 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO VALOR, 230 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO, 216 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO CONVERGENCIA, 212 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO PPT, 163 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO UNIONISTA, 119 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), 118 VOTOS VÁLIDOS. PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL (UCN), 88 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como: ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, JUAN ELÍEZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ABEL DAVID OROZCO LÓPEZ Y ANGEL ANTONIO VELÁSQUEZ GONZÁLEZ

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; ERICKSON EULER FUENTES MIRANDA

Cuya planilla obtuvo; SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE (6812) Votos válidos y fue postulado por el partido político: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; GUSTAVO ADOLFO CIFUENTES NAVARRO

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: ABNER ANTONIO RIVERA FUENTES

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: ANA LUCRECIA LÓPEZ RAMÍREZ DE GUTIERREZ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: RUBEN BOSBELY MIRANDA LÓPEZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: LUIS NOEL CIFUENTES ANGEL

Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA

CONCEJAL SEXTO: JENNER MOISÉS CARDONA LÓPEZ

Postulado por: COMITÉ CÍVICO SAMPEDRANO (COCISA)



Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEPTIMO: ROBERTO CARLOS BAUTISTA VÁSQUEZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO PROSPERIDAD CIUDADANA (PC)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BILLY ABEL OROZCO OROZCO

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: WALTER ELEÁZAR LÓPEZ FUENTES

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFEERENTE

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ADÁN CELESTINO MÉNDEZ LÓPEZ

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

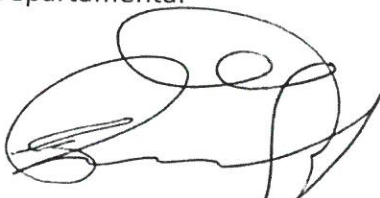
ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:


Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos


Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos


P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

